GOBIERNO DE CALDAS	CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL	**Código**: TH-FO-13 **Versión**: 01 **Fecha creación**: 22/11/2021

Consecutivo N°CD-SI-1477-2023

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Infraestructura requiere adelantar el proceso de contratación

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Cuyo objeto es:	Prestación de Servicios profesionales como ingeniero civil especialista en vias para desarrollar las actividades asociadas a la elaboración de los documentos relacionados con los Estudios y Diseños necesarios para la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental
Que el Perfil Requerido es:	Profesional especializado en arquitectura, ingeniería y/o afines
La experiencia requerida es:	Profesional Especializado con experiencia entre 24 a 35 meses

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que en mérito de lo expuesto:

CERTIFICA

Que, luego de verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Infraestructura, se encontró que aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto contractual.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica la no disponibilidad de personal para atender el objeto contractual.

Dada en Manizales, 2 de octubre de 2023.

FIRMA:

Jefatura de Gestión del Talento Humano

Elaboró:	María del Pilar Gómez Valencia
Revisó:	David Fernando Arias Aristizábal